



**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS**

**VISTO:**

El Expediente N° 3779/14, iniciado por el Departamento Ejecutivo, comunicando su intención de incrementar en un diez por ciento (10%) el valor del módulo a partir del 1 de julio de 2.014 y solicitando se informe el monto a que ascendería el módulo y la factibilidad presupuestaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el valor del módulo para el ejercicio 2.014, se halla contemplado en la Ordenanza N° 5356, Anexo II Ordenanza Complementaria, Artículo Primero y su modificatoria.

Que la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto interviene a fojas 2, informando que a partir del 1 de julio el valor del módulo deberá establecerse en la suma de Pesos Catorce con noventa y un centavos y el gasto que demande se imputará con cargo a las distintas partidas del Presupuesto vigente, según su naturaleza.

Que resulta de imperiosa necesidad producir adecuaciones en los haberes que perciben los agentes municipales, dentro de las posibilidades presupuestarias de la administración municipal.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de establecer el valor del módulo en la suma de Pesos Catorce con noventa y un centavos a partir del día 1 de julio de 2014.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5392**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase en la suma de Pesos Catorce con noventa y un centavos (\$ 14,91) el valor del módulo para la determinación de los sueldos del personal municipal, a partir del 1 de julio de 2014.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JUNIO DE DOS  
MIL CATORCE.**



**DANIELA LUJÁN VICENTE**  
Secretaria H.C.D.

**BEATRIZ LAURA CARELLI**  
Vicepresidente 1° H.C.D.